

**10334 RESOLUCION 442/38535/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas Superior y Media del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición y oposición libre para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar las Escalas Superiores del Cuerpo General de las Armas, del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos y del Cuerpo de Intendencia y las Escalas Medias del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra. El total de plazas a cubrir es de 289, distribuidas de la forma siguiente:

##### Para completar las Escalas Superiores:

Cuerpo	Cupo A	Cupo B
General de las Armas:		
Infantería .....	37	26
Caballería .....	26	17
Artillería .....	27	20
Ingenieros .....	33	24
Ingenieros Politécnicos .....	—	7
Intendencia .....	7	7
<b>Total .....</b>	<b>130</b>	<b>101</b>

##### Para complementar la Escala Media:

Cuerpo	Cupo A	Cupo B
Especialistas:		
Rama de Automoción y Mecánica .....	5	15
Ramas de Topografía y Cartografía:		
Delante Proyectista, Construcción y Obras .....	5	13
Mecánico Electricista de Armas y Mecánico Electricista de Transmisiones .....	5	15
<b>Total .....</b>	<b>15</b>	<b>43</b>

A las plazas del cupo A podrán optar los aspirantes procedentes del Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM) y los procedentes de IMEC.

Las plazas de este cupo que queden sin cubrir podrán acumularse a las correspondientes del cupo B para complementar las Escalas Superior o Media, según corresponda.

Las plazas del cupo B se cubrirán por oposición libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

#### 2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
  - 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
  - 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980.
  - 2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1992.
  - 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, treinta y un años.
  - 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.
  - 2.8 Los procedentes del Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM), o de la antigua IMECET, deberán haber cumplido o cumplir, antes del inicio de la oposición, el Servicio militar adscritos al Cuerpo y Escala correspondientes a la plaza que opten.
  - 2.9 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el acceso a militar de empleo de la categoría de Oficial que complementan los Cuerpos del Ejército de Tierra.
- A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.
- 2.10 Los que opten a las plazas del cupo B deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener antes de la fecha de inicio de la primera prueba, los títulos siguientes:

Para completar la Escala Superior:

Cuerpo	Titulación
General de las Armas.	Titulación Superior de cualquier carrera universitaria.
Ingenieros Politécnicos.	Ingeniero Industrial (Mecánica, Química, Electrónica); Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Arquitectura.
Intendencia.	Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciado en Derecho.

Para complementar la Escala Media:

Cuerpo	Titulación
General de las Armas.	Titulación media de cualquier carrera universitaria.
Especialistas:	
Mantenimiento Mecánico y de Materiales.	Ingeniero Técnico Industrial (rama Mecánica).
Mantenimiento Electrónico.	Ingeniero Técnico Industrial (rama Electrónica) e Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
Infraestructura.	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico y Topógrafo.

#### 3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 6, 28004 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 17.765.788 de la Caja Postal de Ahorros las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Para complementar las Escalas Superiores, 3.500 pesetas.

Para complementar las Escalas Medias, 2.500 pesetas.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión de la Licenciatura o título de Diploma de la carrera universitaria exigida, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del citado documento supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que opten a las plazas del cupo A deberán remitir fotocopia compulsada del documento B de su expediente de formación militar y del acta de la Junta de Jefes de Cuerpo, relativa a su periodo de prácticas. Ambos documentos podrán ser compulsados por la Jefatura o Sección de Personal donde radique su documentación militar.

Los aspirantes que hayan realizado el Servicio militar en una modalidad distinta a la IMECET, deberán remitir certificado acreditativo de haber realizado dicho servicio.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 4. Organos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Coronel del Ejército de Tierra.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria, al menos, la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal de exámenes se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Clasificación psicofísica

##### 5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice II del anexo al Real Decreto 611/1986, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Militar («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril).

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza.

El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

##### 5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúan dichos ejercicios.

#### 6. Pruebas selectivas

6.1 La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura como apéndice II.

6.3 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

#### 7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 La prueba psicotécnica evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace mención el punto 3.3 servirá como llamamiento a la misma.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

#### 8. Calificación de las pruebas

8.1 La prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

El resultado de esta prueba y los finales serán expuestos en los tablones de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

8.2 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes.

Esta fase deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

8.3 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la mitad de la de la fase de oposición.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por Escalas y Especialidades. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante según el orden de prelación siguiente:

1. Fase de concurso.
2. Prueba psicotécnica.
3. Mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.1.

8.5 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados. En caso de que alguna de las plazas a cubrir por los procedentes del Servicio Militar para la formación de cuadros de mando quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las de oposición libre.

#### 9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reuniendo las condiciones exigidas han de ser nombrados alumnos o, en su caso, militares de empleo de la categoría de Oficial.

9.4 Los aspirantes seleccionados que tengan cumplido el Servicio Militar, en la forma de servicio para la formación de cuadros de mandos,

serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

#### 10. Período de formación

10.1 Los aspirantes seleccionados que tengan el Servicio Militar cumplido y no estén contemplados en el apartado 9.4 serán nombrados alumnos y efectuarán un período de formación específica de dos meses de duración en el Centro docente militar de formación que se determine, de acuerdo con el Cuerpo y Especialidad asignados. A los alumnos que superen este período, se les concederá el empleo de Alférez Alumnos en prácticas, escalafonándose según la calificación alcanzada, resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes al período de formación específica. Estos alumnos efectuarán a continuación un período de cinco meses de prácticas en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Gestión de Personal del Ejército de Tierra.

10.2 Los aspirantes seleccionados que no hayan cumplido el Servicio Militar serán nombrados alumnos y efectuarán un período de formación militar básica de dos meses de duración en los Centros que se determinen. Superado este período efectuarán a continuación otro de formación específica de dos meses de duración en el Centro docente militar de formación que se determine, de acuerdo con el Cuerpo y Especialidad asignados.

A los alumnos que superen el período de formación específica, se les concederá el empleo de Alférez Alumno en prácticas, escalafonándose según la calificación alcanzada, resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes al período de formación específica. Estos alumnos efectuarán a continuación un período de cinco meses de prácticas en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Gestión de Personal del Ejército de Tierra.

10.3 Los Alférez Alumnos en prácticas que superen con éxito el período de prácticas serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, con el empleo de Alférez, previa firma del compromiso correspondiente.

10.4 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa en el Centro y día que se determine, efectuando su presentación en la fecha que oportunamente se determinará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el correspondiente pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.5 Los alumnos que durante el período de formación y prácticas causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

#### 11. Compromisos

- 11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.
- 11.2 La Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.
- 11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.
- 11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

## APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL EJERCITO DE TIERRA

## A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA TELEFONO
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA: DOMICILIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> EN SU UNIDAD <input type="checkbox"/>				

## B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	DESTINO: UNIDAD O REGIMIENTO:									
	COMPAÑIA O DEPENDENCIA									
	DIRECCION DEL DESTINO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA					

## C. ASPIRANTES PROCEDENTES DE SERVICIO DE FORMACION DE CUADROS DE MANDO

7	CPR.	8	ZONA, DISTRITO O JEF. DE INEC.
9	UNIDAD		
10	PRIORIDAD DE ADSCRIPCION A CUERPOS:		
	SE PRESENTA A: ESCALA SUPERIOR <input type="checkbox"/> ESCALA MEDIA <input type="checkbox"/> OPOSICION LIBRE <input type="checkbox"/> FORMACION DE CUADROS <input type="checkbox"/>		

**Instrucciones:** Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz.

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique donde quiere recibir su correspondencia, en su domicilio, o en su unidad (si es militar)
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Centro Provincial de reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia.
- 8) Donde haya iniciado la tramitación de su documentación para el ingreso.
- 9) Unidad donde hizo sus prácticas.
- 10) Se manifestará para que Cuerpo y Especialidad se opta prioritariamente según clasificación establecida en el punto 1 de esta convocatoria.

## D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE ..... PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR.....  FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFÍAS (DOS) .....  FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS...

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199.....  
(firma)

EXCMO.SR.

APENDICE II**FICHA DE MERITOS PARA EL ACCESO A MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL EN EL EJERCITO DE TIERRA.**1 MERITOS MILITARES.

Cruz Roja Mérito Militar	- a 10 puntos	.....	——	puntos
Valor acreditado	- a 8 puntos	.....	——	puntos
Cruz del M. Mil. dist. blanco	- a 5 puntos	.....	——	puntos
Med. de Sufrimientos por la Patria	- a 4 ptos.	.....	——	puntos
Mención honorífica	- a 3 puntos	.....	——	puntos
Felicitaciones	- a 2 puntos	.....	——	puntos
Condecoraciones Civiles	- a 2 puntos	.....	——	puntos
Id. Militares Extranjeras	- a 1 punto	.....	——	puntos

TOTAL..... PUNTOS

2 EXPEDIENTE DE FORMACION MILITAR.2.1 Calificación ciclos de la IMECET

De 5 a 6,99	- a 1 punto	.....	——	puntos
De 7 a 8,99	- a 2 puntos	.....	——	puntos
De 9 a 10	- a 3 puntos	.....	——	puntos

3. IDIOMAS.

Licen. filología Lengua extranjera moderna	a 6 puntos	.....	puntos
Título de la Escuela Oficial de Idiomas	a 6 puntos	.....	puntos
Diploma universitario	a 4 puntos	.....	puntos

TOTAL.....PUNTOS

4 MERITOS NO MILITARESEXPEDIENTE ACADEMICO PERSONAL

Doctorado	- a 6 puntos	.....	——	puntos
Licenciatura	- a 5 puntos	.....	——	puntos
Diploma	- a 3 puntos	.....	——	puntos

(NO ACUMULABLES)

TOTAL..... PUNTOS

5 VALORACION DE LA JUNTA DE JEFES DE CUERPO.ESPIRITU MILITAR

Mucho	- a 3 puntos	.....	——	puntos
Bueno	- a 1 punto	.....	——	puntos

DOTES DE MANDO

Mucho	- a 3 puntos	.....	——	puntos
Bueno	- a 1 punto	.....	——	puntos

CONOCIMIENTOS MILITARES

Mucho	- a 3 puntos	.....	——	puntos
Bueno	- a 1 punto	.....	——	puntos

CULTURA MILITAR PROFESIONAL

Mucho	- a 3 puntos	.....	——	puntos
Bueno	- a 1 punto	.....	——	puntos

TOTAL..... PUNTOS

SUMA DE TOTALES ..... PUNTOS

**APENDICE III**

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA  
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....  
con documento nacional de identidad número..... expedido  
en..... el día....., por la presente  
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....  
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está  
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la  
Ley de Peligrosidad Social: .....  
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años  
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración: .....  
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se  
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de  
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden  
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija  
la certificación o informe de conducta:.....  
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos  
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)  
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con  
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya  
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera  
sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 199..

(firma del declarante)